

## DECRETO U. DE C. N° 2002-020

## VISTO:

1. La conveniencia de coordinar la acción formativo-capacitadora, investigativa y tecnológica en el área de la familia, así como la necesidad de constituir un referente regional y nacional que potencie los esfuerzos de los especialistas individuales, permitiendo un desarrollo sinérgico que beneficie a la Universidad a la región y a la familia nacional.

2. El avance ya logrado por un grupo de académicos de la Facultad de Ciencias Sociales, Medicina y Educación de la Universidad, como se expresa en documentación entregada en Rectoría.

3. Lo dispuesto en los artículos 33 y 36, N° 21, de los estatutos de la corporación;

## DECRETO:

1. Créase un **PROGRAMA DE ESTUDIOS DE LA FAMILIA (PREFAM)** adscrito a la Rectoría y que se regulará por las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

2. Constituyen objetivos del PREFAM organizar y coordinar los múltiples esfuerzos de investigación y docencia efectuados independientemente en la Universidad de Concepción por diferentes tradiciones de investigación, disciplinas y programas académicos en el campo de la familia. En términos generales, este proyecto propone agrupar en un solo organismo todas las estrategias de investigación, actividades programáticas y de intervención, de monitoreo y de formación o capacitación, de corto, mediano y largo plazo, actualmente existentes, con el propósito de crear un centro de estudios de alto nivel que pueda poner a disposición de los investigadores y constructores de políticas y programas sociales las ventajas de la economía de escala y la agrupación de esfuerzos en los ámbitos de:

- (a) la gestión de estrategias eficientes para la formulación, implementación y evaluación de proyectos concursables al nivel de las principales agencias de financiamiento locales y sectoriales, nacionales e internacionales;
- (b) la formación y capacitación de investigadores de alto nivel de excelencia mediante la planificación sistemática de actividades de postgrado, nacionales e internacionales, en el campo de las metodologías y técnicas de investigación de punta;
- (c) el fomento y estímulo a la creación y gestión de grupos de investigación interdisciplinarios para enfrentar tareas programáticas de investigación e intervención de mediano y largo alcance;
- (d) la difusión nacional e internacional de los resultados de la investigación y de la acción programática del centro mediante el impulso de publicaciones sistemáticas en la forma de boletines de trabajo y una revista internacional.



3. Para el cumplimiento de sus objetivos el PREFAM podrá solicitar y convenir la colaboración de académicos de distintas especialidades, mantener una página electrónica en Internet, dentro del sitio de la Universidad y proponer a las Autoridades Universitarias correspondientes la realización de los eventos relacionados con sus propósitos, pudiendo solicitar su patrocinio y apoyo, todo lo que se materializará con sujeción a la normativa universitaria vigente.

4. El PREFAM será dirigido por un Coordinador General, designado por el Rector. Deberá informar anualmente de las actividades del PREFAM al Rector y formular un plan de trabajo para el año inmediatamente siguiente.

5. Sin perjuicio de lo establecido en el decreto U. de C. N° 95/110 de 07.08.1995, los recursos generados por las actividades desarrolladas por el PREFAM deberán financiar los gastos propios del programa tales como pago de honorarios, adquisición de materiales de insumo, bibliografía, gastos de operación, mantención de equipos y bienes.

Transcribese a los Vicerrectores, al Director General del Campus Chillán; a los Decanos de Facultades; al Director Unidad Académica Los Angeles; al Director de Estudios Estratégicos; al Director del Centro EULA; al Director del Instituto GEA; y al Jefe de Carrera de Arquitectura; a los Directores de: Docencia, Investigación, Extensión, Escuela de Graduados, Bibliotecas, Servicios Estudiantiles, Relaciones Institucionales, Asuntos Internacionales; Dirección de Tecnologías de Información, Servicios, Personal, Finanzas y Pinacoteca; al Contralor; al Abogado Jefe del Servicio Jurídico y demás organismos y reparticiones universitarias. Regístrese y archívese en Secretaria General.

Concepción, 23 de enero de 2002.

  
SERGIO LAVANCHY MERINO  
RECTOR

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.

  
RODOLFO WALTER DIAZ  
SECRETARIO GENERAL